Año de 1908 Viernes 11 de Septiembre Núm. 110

Precios de suscripción
=
EN LA CAPITAL:
Por tres meses, pesetas............ 5
seis — — ............ 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de suscripción
=
FUERA DE LA CAPITAL:
Por tres meses, pesetas............ 6'25
seis — — ............ 12'50
Número suelto.................... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para el mejor ejercicio de la inspección en las Escuelas primarias, y en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, se divide el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que á continuación se detallan por distritos universitarios, y que se denominarán Zonas de Inspección de primera enseñanza:

Distrito universitario de Madrid.

1.ª zona. Madrid, con 544 Escuelas públicas; corresponden á la capital 177, que estarán á cargo de los Inspectores municipales, y las 367 restantes de los partidos judiciales de la provincia, al del Inspector provincial de la misma.

2.ª zona. Toledo, con 450 Escuelas públicas de toda la provincia.

3.ª zona. Segovia, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Ciudad Real, con 369 Escuelas públicas, de las cuales 272 pertenecen á toda la provincia, cabeza de la zona, y las 97 restantes se le agregan de los partidos judiciales de Belmonte y San Clemente, en la provincia de Cuenca.

5.ª zona. Cuenca, con 452 Escuelas públicas, pertenecientes 342 á Cuenca (capital) y sus partidos judiciales de Cañete, Huete, Motilla del Palancar, Priego y Tarancón, y las 110 restantes al de Molina de Aragón, que se le agrega de la provincia de Guadalajara.

6.ª zona. Guadalajara, con 447 Escuelas públicas de todos sus partidos judiciales, exceptuando el de Molina de Aragón, que se agregó á la 5.ª zona.

Distrito universitario de Oviedo.

1.ª zona. Oviedo, con 405 Escuelas públicas, pertenecientes á Oviedo (capital) y partidos judiciales de Belmonte, Pola de Lena, Avilés y Pola de Siero.

2.ª zona. Luarca, con 433 Escuelas públicas, de las cuales 86 pertenecen á los partidos judiciales de Ribadeo y Fonsagrada, de la provincia de Lugo, y las 347 restantes á los de Tineo, Luarca, Cangas de Tineo, Castrepol y Pravia, de la de Oviedo.

3.ª zona. Infiesto, con 448 Escuelas públicas, de los partidos judiciales de Gijón, Cangas de Onís, Infiesto, Pola de Labiana, Llanes y Villaviciosa, todos de la provincia de Oviedo.

4.ª zona. León, con 417 Escuelas públicas, de León (capital) y sus partidos judiciales de Riaño y La Vecilla.

5.ª zona. Ponferreda, con 439 Escuelas públicas, de los partidos judiciales de Murias de Paredes, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, todos de la provincia de León.

6.ª zona. La Bañeza, con 449 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Valencia de Don Juan, Astorga, la Bañeza y Sahagún, todos de la provincia de León.

Distrito universitario de Valladolid.

1.ª zona. Valladolid, con 435 Escuelas públicas de Valladolid (capital) y todos sus partidos judiciales.

2.ª zona. Alava, con 423 Escuelas públicas: 277 de toda la provincia y 146 de los partidos judiciales de Miranda de Ebro y Briviesca, de la de Burgos.

3.ª zona. Vizcaya, con 500 Escuelas públicas, de las cuales 333 corresponden á toda la provincia, y las 167 restantes se le agregan del partido judicial de Villarcayo, de la provincia de Burgos.

4.ª zona. Burgos, con 422 Escuelas públicas: 355 de Burgos (capital) y sus partidos judiciales de Castrogeriz, Sedano y Villadiego, y las 67 restantes que se le agregan del partido judicial de Reinosa, de la provincia de Santander.

5.ª zona. Lerma, con 366 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Roa, Salas de los Infantes, Lerma y Belorado, todos de la provincia de Burgos.

6.ª zona. Santander, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia, excepto las del partido judicial de Reinosa, que se agregaron á la 4.ª zona.

7.ª zona. Palencia, con 375 Escuelas públicas de toda la provincia.

8.ª zona. Guipúzcoa, con 399 Escuelas públicas, de las cuales pertenecen 232 á toda la provincia, y las 167 restantes al partido judicial de Estella que se le agrega de la de Navarra.

Distrito universitario de Santiago

1.ª zona. Coruña, con 435 Escuelas públicas de Coruña (capital) y sus partidos judiciales de Betanzos, Corcubión, Ferrol, Ortigueira, Puentedéume, Carballo y Negreira.

2.ª zona. Lugo, con 487 Escuelas públicas: 218 de Lugo (capital) y sus partidos judiciales de Becerreá, Villalba, Sarria, Mondoñedo y Vivero, más 269 que se le agregan de los de Santiago, Noya, Padrón, Órdenes, Arzúa y Muros, de la provincia de la Coruña.

3.ª zona. Pontevedra, con 445 Escuelas públicas de Pontevedra (capital) y sus partidos judiciales de Cambados, Caldas de Reyes, La Estrada, Lalín, Puente Caldelas, Túy, Redondela y Vigo.

4.ª zona. Orense, con 435 Escuelas públicas: 261 de Orense (capital) y sus partidos judiciales de Ribadavia, Valdehorras y Carballino, 86 de los de Quiroga, Chantada y Monforte, de la de Lugo, y 88 de los de Puenteáreas y La Cañiza, de la de Pontevedra.

5.ª zona. Ginzo de Limia, con 410 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Viana del Bollo, Bande, Verín, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Allariz y Celanova, todos de la provincia de Orense.

Distrito universitario de Salamanca.

1.ª zona. Salamanca, con 456 Escuelas públicas: 280 de los partidos judiciales de Salamanca (capital), Ledesma y Vitigudino, y 176 de los de Fuentesaúco, Bermillo de Sayago y Toro, de la de Zamora.

2.ª zona. Zamora, con 431 Escuelas públicas de Zamora (capital) y sus partidos judiciales de Benavente, Alcañices, Puebla de Sanabria y Villalpando.

3.ª zona. Sequeros, con 452 Escuelas públicas: 394 de los partidos judiciales de Béjar, Sequeros, Ciudad Rodrigo, Peñaranda y Alba de Tormes, de la provincia de Salamanca, y 58 del partido judicial de Hervás, que se le agrega de Cáceres.

4.ª zona. Cáceres, con 414 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido de Hervás, que se agregó á la zona 3.ª

5.ª zona. Avila, con 454 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Zaragoza.

1.ª zona. Zaragoza, con 418 Escuelas públicas: 222 de Zaragoza (capital) y sus partidos judiciales de Caspe, Sos, Egea de los caballeros y Pina, y 196 de los de Barbastro, Tamarite, Sariñena y Fraga, de la provincia de Huesca.

2.ª zona. Huesca, con 438 Escuelas públicas de Huesca (capital) y sus par-

tidos judiciales de Boltaña, Benabarre y Jaca.

3.ª zona. Calatayud, con 465 Escuelas públicas: 379 de los partidos judiciales de Ateca, Daroca, Belchite, Calatayud, Borja, Tarazona y Almunia, de la provincia de Zaragoza, y 86 que se le agregan del partido judicial de Montalbán, de la provincia de Teruel.

4.ª zona. Soria, con 480 Escuelas públicas de Soria (capital) y sus partidos judiciales de Medinaceli, Burgo de Osma y Almazán.

5.ª zona. Logroño, con 417 Escuelas públicas: 342 de toda la provincia, más 75 del partido judicial de Agreda, de la de Soria, que se le agregan.

6.ª zona. Teruel, con 457 Escuelas públicas de Teruel (capital) y sus partidos judiciales de Alcañiz, Aliaga, Albarracín, Calamocha, Castellote, Híjar, Mora de Rubielos y Valderrobles.

7.ª zona. Navarra, con 478 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido judicial de Estella, que se agregó á la octava zona del distrito universitario de Valladolid.

Distrito universitario de Valencia.

1.ª zona. Valencia, con 319 Escuelas públicas de Valencia (capital) y partidos judiciales de Sagunto, Villar del Arzobispo, Liria, Torrente, Carlet, Sueca, Alberique y Chiva.

2.ª zona. Murcia, con 430 Escuelas públicas: 327 de toda la provincia y 103 que se le agregan de los partidos judiciales de Orihuela, Dolores y Elche, de la de Alicante.

3.ª zona. Alicante, con 444 Escuelas públicas: 319 de Alicante (capital) y sus partidos judiciales de Alcoy, Callosa de Ensarriá, Cocentaina, Denia, Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena, y 125 que se le agregan de los de Gandía, Alcira y Játiba, de la de Valencia.

4.ª zona. Albacete, con 438 Escuelas públicas: 252 de toda la provincia, más 186 que se le agregan de los partidos judiciales de Chelva, Requena, Ayora, Enguera, Albaida y Onteniente, de la de Valencia.

5.ª zona. Castellón, con 337 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Barcelona.

1.ª zona. Barcelona, con 385 Escuelas públicas de Barcelona (capital y afueras) y sus partidos judiciales de Villanueva y Geltrú, San Feliú de Llobregat, Sabadell y Villafranca del Panadés.

2.ª zona. Lérida, con 339 Escuelas públicas de Lérida (capital) y sus partidos judiciales de Balaguer, Sort, Tremp y Viella.

3.ª zona. Solsona, con 417 Escuelas públicas: 213 de los partidos judiciales de Solsona, Cervera y Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, y 204 de los de Berga, Igualada y Manresa, de la de Barcelona.

4.ª zona. Granollers, con 322 Escuelas públicas: 271 de los partidos judiciales de Arenys de Mar, Granollers, Tarrasa, Mataró y Vich, de Barcelona, y 51 del de Santa Coloma de Farnés, de la de Gerona.

5.ª zona. Gerona, con 402 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido judicial de Santa Coloma de Farnés, que se agregó á la 4.ª zona.

6.ª zona. Tarragona, con 422 Escuelas públicas de toda la provincia.

7.ª zona. Baleares, con 236 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Granada.

1.ª zona. Granada, con 433 Escuelas públicas de Granada (capital) y sus partidos judiciales de Albuñol, Guadix, Iznalloz, Loja, Montefrío, Motril, Órjiva, Santafé y Ugíjar.

2.ª zona. Almería, con 351 Escuelas públicas: 302 de toda la provincia y 49 que se le agregan de los partidos judiciales de Baza y Huéscar, de la de Granada.

3.ª zona. Jaén, con 356 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Málaga, con 356 Escuelas públicas: 329 de toda la provincia y 27 que se le agregan del partido judicial de Alhama, de la de Granada.

Distrito universitario de Sevilla.

1.ª zona. Sevilla, con 330 Escuelas públicas de toda la provincia.

2.ª zona. Cádiz, con 155 Escuelas públicas de toda la provincia.

3.ª zona. Badajoz, con 391 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Córdoba, con 324 Escuelas públicas de toda la provincia.

5.ª zona. Huelva, con 231 Escuelas públicas de toda la provincia.

6.ª zona. Canarias, con 258 Escuelas públicas de toda la provincia.

Art. 2.° Esta división es provisional, pudiendo introducirse en ella las modificaciones que hayan de originarse por la creación de nuevas Escuelas ó por el aumento del número total del Cuerpo de Inspectores.

Art. 3.° Las 49 zonas de Inspección correspondientes á las capitales de provincia, seguirán como en la actualidad desempeñadas por los Inspectores provinciales, y las diez restantes especificadas en el art. 1.° de este decreto lo serán por los diez Inspectores auxiliares creados en el de 18 de Noviembre de 1907.

Art. 4.° De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del art. 19 del expresado Real decreto de 18 de Noviembre, los Inspectores auxiliares dependerán para los servicios generales del Inspector de la provincia á que corresponda el mayor número de Escuelas de la zona que le esté confiada, entendiéndose para lo demás directamente con el Inspector ó Inspectores de la provincia á que respectivamente pertenezca cada Escuela, en cumplimiento de lo cual, los itinerarios de las visitas ordinarias, como cualquiera otra incidencia del servicio de visita ó peculiar de cada Escuela en que entiendan los Inspectores auxiliares ó los provinciales que en virtud de esta división tengan á su cargo Escuelas de otra ú otras provincias, los elevarán á las Juntas provinciales del territorio donde estén enclavadas las mismas Escuelas, por conducto del Inspector de su provincia, y por el propio medio les serán comunicadas las resoluciones que recaigan ó las instrucciones y medidas concernientes á dichas Escuelas.

Tanto las visitas extraordinarias como los servicios de la misma índole acordados por las Autoridades competentes y que correspondan á las zonas de Inspectores auxiliares ó á los provinciales que tengan Escuelas agregadas de otra ú otras provincias, les serán comunicados por el Inspector provincial respectivo, y verificado el servicio de que se trate, se remitirán sus resultas, por el mismo conducto, á la Autoridad que le hubiera ordenado.

Art. 5.° Si en la práctica de la Inspección resultase acreditada la conveniencia de cambiar, dentro de la zona respectiva, la residencia de los Inspectores auxilares, podrá acordarlo así el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previos los informes que estime necesarios.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre de 1908.)

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiéndose taxativamente en el art. 3.° del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 que para ingresar en los estudios de la carrera del Magisterio será necesario que los alumnos tengan catorce años cumplidos, y concurriendo las mismas razones que se han tenido en cuenta para acordar por Real orden de 28 de Agosto último que no pueden concederse dispensas de edad para ingresar en los estudios del Bachillerato,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se haga extensivo al ingreso en los estudios del Magisterio lo dispuesto en la mencionada Real orden, con la única diferencia de exigirse á los alumnos del Magisterio la edad de catorce años cumplidos, en lugar de los diez que á los del Bachillerato se exigen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Septiembre de 1908).

Núm. 1725

## Jefatura provincial de Fomento

### GANADERÍA

CIRCULAR

Habiendo recibido las cédulas de inscripción para los ganados que hayan de presentarse en el concurso regional que ha de celebrarse en Valladolid, durante los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre actual, lo pongo en conocimiento de los ganaderos de esta provincia, para que los que piensen presentar ganados en dicho concurso, puedan hacer su inscripción, á cuyo efecto se le remitirán inmediatamente las cédulas que soliciten ó presentarse en esta Jefatura de Fomento á recogerlas, en donde se le darán instrucciones por si algo ignorasen acerca del asunto, sita en esta Diputación provincial; advirtiéndoles que el plazo de inscripción termina el 15 del actual.

Segovia 9 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Fomento accidental, Rufino Cano de Rueda.

Núm. 1722

*Ayuntamiento de Segovia*

AÑO DE 1908.—MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

| | CAPÍTULOS | *Pts. Cts.* |
|---|---|---|
| 1.° | Gastos del Ayuntamiento | 4.510 |
| 2.° | Policía de seguridad | 2.400 |
| 3.° | Policía urbana y rural | 8.210'05 |
| 4.° | Instrucción pública | 2.456'33 |
| 5.° | Beneficencia | 1.215'10 |
| 6.° | Obras públicas | 3.120 |
| 7.° | Cárcel del partido | 4.325'15 |
| 8.° | Montes | 328 |
| 9.° | Cargas | 20.570'10 |
| 10.° | Obras de nueva construcción | 1.240 |
| 11.° | Imprevistos | 401'75 |
| 12.° | Resultas | » |
| | TOTAL | 48.776'48 |

Segovia 26 de Agosto de 1908.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.° B.°: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Sesión ordinaria de 26 de Agosto de 1908.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia 5 de Septiembre de 1908.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Rodríguez Fraile.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1723

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

| CABEZAS DE PARTIDO | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente | Carnero. | Vaca. | Cerdo. | De trigo. | De cebada. |
| | QUINTAL MÉTRICO. | | | | | | LITRO. | | | KILOGRAMO. | | | KILOGRAMO. | |
| | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas Cs. | Pesetas Cs |
| **Cuéllar** | 26'50 | 18'04 | 19'92 | „ | 86'95 | 60'00 | 1'55 | 0'35 | 1'50 | 1'10 | 1'35 | 2'50 | 0'04 | 0'02 |
| **Riaza** | 26'74 | 21'87 | 19'05 | „ | 108'00 | 64'00 | 1'19 | 0'31 | 1'98 | 1'31 | 1'31 | 1'74 | 0'04 | 0'04 |
| **Santa María de Nieva** | 29'01 | 19'13 | 17'75 | „ | 78'00 | 45'00 | 1'19 | 0'40 | 1'00 | 1'70 | 1'50 | 2'25 | 0'02 | 0'02 |
| **Sepúlveda** | 23'72 | 21'62 | 21'51 | „ | 83'50 | 63'00 | 1'19 | 0'25 | 1'09 | 1'20 | 1'35 | 1'85 | 0'03 | 0'03 |
| **Segovia** | 27'92 | 22'73 | 21'71 | „ | 76'00 | 55'00 | 1'37 | 0'40 | 2'00 | 1'60 | 1'60 | 2'00 | 0'03 | 0'02 |
| TOTALES | 133'89 | 103'39 | 99'94 | „ | 432'45 | 287'00 | 6'49 | 1'71 | 7'57 | 6'91 | 7'11 | 10'34 | 0'16 | 0'13 |
| *Precio medio general en la provincia* | 26'78 | 20'68 | 19'99 | „ | 86'49 | 57'40 | 1'30 | 0'34 | 1'51 | 1'38 | 1'42 | 2'07 | 0'03 | 0'02 |

| | | Quintal métrico. Pesetas. | Cénts. | LOCALIDAD. |
|---|---|---|---|---|
| *Trigo.* | Precio máximo | 29 | 01 | SANTA MARÍA DE NIEVA. |
| | Idem mínimo | 23 | 72 | SEPÚLVEDA. |
| *Cebada.* | Idem máximo | 22 | 73 | SEGOVIA. |
| | Idem mínimo | 18 | 04 | CUÉLLAR. |

Segovia 9 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo.

Núm. 1620

*Ayuntamiento constitucional de Segovia*

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Julio de 1908, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia. — Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Fernández que está enfermo y Arango que usa de licencia.

*Gacetas* y *Boletines*.—La Corporación quedó enterada de que no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la misma.

Ensanche de la vía pública.—Dáse lectura de un atento oficio del Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, en el que participa no ser posible ceder el terreno adosado á la Catedral para ensanche de la vía pública, y que el atrio de la Iglesia de San Miguel está dispuesto á cederlo, siempre que se forme de antemano el plano y proyecto correspondientes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que pase el asunto á la Comisión de Fomento Sección 1.ª para su informe, en cuanto se refiere al atrio de San Miguel.

Ley Electoral.—D. Juan Calzada ofrece por mediación del Excmo. señor Marqués de Cañada Honda, su obra Ley Electoral, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á informe de la Comisión de Gobierno interior.

4 de Agosto.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que como en años anteriores se celebre en éste una Misa rezada en la Santa Iglesia Catedral, el día 4 de Agosto, por los que fallecieron en igual día del año 1837, en defensa de la Ciudad, contra la facción Zariátegui.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presenta los extractos de acuerdos de los adoptados en el mes de Junio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Consumos.—La Comisión de Hacienda informa proponiendo se conceda á D. Alejandro González Salamanca, la introducción de sal para su industria de panadero según establece el art. 28 del vigente Reglamento de consumos, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Idem.—Dáse cuenta de otro informe de la misma Comisión proponiendo concierto por el consumo que se haga en la chavola establecida por Santiago Monedero, en las inmediaciones del jardín de la Maestranza, por la suma de 75 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Conciertos por el impuesto de consumos.—La misma Comisión de Hacienda presenta un informe proponiendo se haga concierto con los industriales D. Santiago Higuera, D. Juan Alvarez y D. Salomón Aparicio, por las sumas que dicha Comisión fija, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe y conciertos propuestos.

Cementerio.—D. Manuel Fernández Hidalgo, solicita la perpetuidad del nicho núm. 79 de la tercera línea, tercera galería, ocupado por los restos de su esposa D.ª Rosa Palacios, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo pretendido en la forma propuesta por el negociado.

Mercedes de agua.—Las solicitan D. Benito González y D. Luis de Frutos, para fincas de su propiedad de uno y medio cuartillo respectivamente, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que puede accederse á lo pretendido, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Invitación.—El Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería, invita al Ayuntamiento al solemne acto militar de poner en posesión del empleo de primer Teniente del cuerpo á los segundos Tenientes que han terminado su carrera, y el Consistorio acordó por unanimidad que asista á dicho acto el Sr. Alcalde con todos los señores Concejales que deseen concurrir.

Moción.—El Sr. Páramo manifiesta que se había enterado de la renovación del seguro contra incendios de la Casa Grande, destinado á Cuartel de Artillería, y como en este contrato aparece el Sr. Alcalde como asegurado y el Sr. Concejal D. José R. Santiago, como asegurador, entendiendo que dicha póliza tiene vicio de nulidad y debe por tanto verse el medio de que desaparezca éste, y el Consistorio acordó por unanimidad que la póliza hecha con la nueva compañía aseguradora pase á estudio é informe de una Comisión especial compuesta por los Sres. Páramo, Well y Bravo, que se asesorarán de los Letrados que hay en la Casa Consistorial, esto es, del señor Gómez del Pozo y Secretario.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de propios de 9.998'03 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Julio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 17 de Agosto de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1620

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Julio de 1908, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia. — Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Arango que usa de licencia.

*Gacetas* y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de que en el *Boletín oficial* correspondiente al día 17 del actual, se inserta una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre la formación de presupuestos para el año de 1909, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Quintas.—A propuesta de la Secretaría el Consistorio acordó por unanimidad que para la entrega en Caja de los mozos sorteados en el año actual, nombrar para que concurra á dicho acto al Sr. Regidor Síndico D. Crisanto Berrocal, y en caso de que éste no pueda efectuarlo, al otro Regidor Síndico D. Santiago Páramo y en defecto

de ambos al Capitular que designe el Sr. Alcalde.

Defunción.—El Conserje del Asilo de Sancti-Spíritus en atento oficio de 22 del actual, participa la defunción del asilado Luis Calleja Guijarro, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento del óbito del Calleja, y que se anuncie la vacante por término de quince días y con las mismas condiciones que en casos análogos.

Merced de agua.—D. Jesualdo Martìnez Vivas, solicita la concesión de la merced de un cuartillo de agua para la casa núms. 1 y 3 de la calle de la Almuzara, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que puede accederse á lo que se pide, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Moción.—La presenta el Sr. Santiuste indicando como Inspector del Excmo. Ayuntamiento las reparaciones que considera precisas en el Matadero, y que las ha observado en una visita girada al mismo, señalando las que considera urgentes, y el Ayuntamiento después de hacer suya la moción del Sr. Presidente, acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que realice todas las reparaciones que sean urgentes en el mentado edificio.

Manifestación.—El Sr. Presidente la hace para dar conocimiento de que se ha hecho efectiva la suma de 26.331'94 pesetas, de la que corresponde la mitad á la Comunidad y Tierra de Segovia, por bienes enajenados en la provincia de Avila, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 50.043'34 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Julio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 17 de Agosto de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1620

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 29 de Julio último, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Arango, que usa de licencia y D. José R. Santiago, que está ausente.

*Gacetas* y *Boletines*.—La Secretaría dá cuenta de una circular inserta en el *Boletín oficial*, procedente de la Delegación Regia de Pósitos, sobre imposición de correctivos, y el Consistorio acordó quedar enterado.

Póliza de Seguros de incendios.—Dáse cuenta del informe que emite la Comisión especial nombrada por el Excmo. Ayuntamiento, en el que consideran válido el contrato otorgado para el seguro de incendios de la Casa Grande, entendiendo que el Sr. Santiago ha incurrido por virtud de tal contrato en la incapacidad que para ser Concejal establece el art. 43, número 4 de la Ley municipal, proponiendo que se invite al repetido señor Santiago, á que consienta la rescisión del contrato y si á ello se negase que se ponga en conocimiento del Gobierno de S. M. la incapacidad en que dicho señor se encuentra, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Padrón para cédulas personales.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad á propuesta del Sr. Alcalde abonar quinientas pesetas á los empleados que han realizado tales trabajos.

Cuenta de los gastos de la corrida de toros.—Se dá lectura por el Secretario que certifica, de la cuenta que los señores de la Comisión de Gobernación presentan al Excmo. Ayuntamiento de los ingresos y gastos ocurridos por consecuencia de la corrida de toros, que tuvo lugar en esta Ciudad en la tarde del 29 de Junio último, con motivo de los festejos de feria, de cuya cuenta aparece un déficit de 3.944'12 pesetas, y el Ayuntamiento después de amplia discusión, acordó por mayoría, previa votación, aprobar las cuentas de gastos é ingresos de la corrida de toros.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 51.339'94 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Julio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 17 de Agosto de 1908.—El Secretario, Clemente Garcia Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1729

*Junta administrativa de la cárcel del partido de Riaza*

No habiendo podido celebrarse, por falta de mayoría, la sesión del día de hoy, destinada al examen y censura del proyecto de presupuesto especial ordinario formado para cubrir las atenciones de esta cárcel, durante el año próximo de 1909, así como la cuenta de 1907, he dispuesto señalar el lunes 21 del corriente mes y hora de las doce para celebrar aquélla, en segunda y última convocatoria, en el salón de estas Casas Consistoriales; debiendo advertir á los Ayuntamientos del partido judicial que, en dicho día, se adoptarán acuerdos, sea cualquiera el número de representantes que concurra.

Riaza 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Antonio García Arranz.

Núm. 1731

*Alcaldía de Valdeprados*

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, para el año próximo de 1909, con un déficit en el primero de 1.961'87 pesetas, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas; á continuación se indica la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo estimen conveniente, se hagan las reclamaciones en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, ateniéndose para ello á la siguiente:

TARIFA

| ARTÍCULOS | Unidades de adeudo | Precio de la unidad — Pesetas | Arbitrio acordado — Pesetas | Consumo calculado — Kilogs. | Producto anual — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|
| Paja de cereales... | 100 kigs. | 2'50 | 0'50 | 269.672 | 1.348'36 |
| Leñas de todas clases. | 100 idem | 2'50 | 0'50 | 122.702 | 613.51 |
| *Totales*........ | | | | 392.374 | 1.961'87 |

Valdeprados 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Bravo.

Núm. 1727

*Alcaldía de Sebúlcor*

En sesión ordinaria á sus efectos y por virtud de órdenes de la Superioridad acordó este Ayuntamiento vender en pública subasta, que se celebrará el día 1.° de Octubre próximo á las once de la mañana en esta Casa Consistorial, la casa panera del pósito de este pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de cien pesetas, hallándose dicha casa panera en el casco de este pueblo en la calle de la Iglesia, constando de planta baja. El pliego de condiciones porque se ha de regir dicha subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento en los dias y horas hábiles á fin de que los licitadores en dicha subasta puedan enterarse del mismo.

Sebúlcor 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Leoncio de Santos.

Núm. 1730

*Alcaldía de Mata de Quintanar*

Quedando vacante la plaza de Maestro herrero de la Mata de Quintanar (Cabañas), desde el 1.° de Octubre próximo, hasta igual día del año de 1909, los aspirantes que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en el término de quince días, ante el Sr. Alcalde pedáneo de dicha Mata, desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes á la referida plaza se presentarán y podrán tratar con dicho Sr. Alcalde y demás individuos vecinos labradores del mismo.

Mata de Quintanar 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde pedáneo, Nicasio Encinas.

Núm. 1728

*Alcaldía de Campo de Cuéllar*

Don Estéban Sancho Muñoz, Alcalde constitucional de Campo de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre en conjunto de ramos, los derechos que se devenguen en este término municipal, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1909, cuyo remate tendrá lugar en este Consistorio el día 23 del presente mes de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total 1.367'91 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza personal en el acto del remate.

Si por falta de licitadores, quedare desierta la subasta, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones el día 30 del que rige.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien desee tomar parte en la subasta.

Campo de Cuéllar 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Esteban Sancho.

Núm. 1724

## AUDIENCIA PROVINCIAL

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presentado escrito por el Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital don Rufino Cano de Rueda, en nombre de D.ª Juana García Matesanz, viuda y vecina de Cabezuela, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la resolución fecha veintiocho de Abril último, del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia al resolver un expediente de defraudación que se siguió contra aquélla por el ejercicio de la industria de prestamista, por la cual resolución se desestimó un recurso entablado por dicha señora, y se impuso á ésta la multa de doscientas setenta pesetas, se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis en relación con la regla tercera del sesenta y tres de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la administración.

Segovia veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario, Florentino González.

IMPRENTA PROVINCIAL